



18 de julio de 2023

(23-4848)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

**LMR Y POLÍTICAS EN MATERIA DE PLAGUICIDAS DE LA UNIÓN EUROPEA –  
PREOCUPACIÓN COMERCIAL ESPECÍFICA 448: LMR ESTABLECIDOS POR LA UE  
PARA LAS SUSTANCIAS ALFA-CIPERMETRINA, BRUPROFEZINA, CLOROTALONIL,  
CLORPIRIFÓS, CLORPIRIFÓS-METILO, DIFLUBENZURÓN, ETOXISULFURÓN,  
GLUFOSINATO, IMAZALIL, IOXINIL, IPRDIONA, MANCOZEB, MOLINATO,  
PICOXISTROBINA Y TEPRALOXIDIM**

COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

La siguiente comunicación, recibida el 14 de julio de 2023, constituye la declaración formulada por los Estados Unidos de América en la reunión del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC que tuvo lugar del 12 al 14 de julio de 2023, y se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos de América.

1. Los Estados Unidos, junto con otros Miembros, siguen manifestando su preocupación por las decisiones de aprobación y renovación de plaguicidas de la Unión Europea y los obstáculos sistémicos al comercio derivados de la posterior retirada o reducción de los límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas hasta el límite de cuantificación sobre la base de la incertidumbre existente y la insuficiencia de testimonios científicos.
2. Recordamos a la Unión Europea la obligación que incumbe a los Miembros de la OMC de aplicar únicamente medidas sanitarias y fitosanitarias no provisionales que estén fundamentadas en datos científicos y evaluaciones del riesgo y que sean necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y animales o preservar los vegetales de la manera menos restrictiva posible para el comercio. Instamos a la Unión Europea a que identifique las medidas menos restrictivas que permitan conseguir su nivel declarado de protección, y recordamos una vez más que el principio "ALARA" (lo más bajo que sea razonablemente posible), al que se ha referido la Unión Europea en este Comité, no es pertinente ni aplicable en el caso de los residuos de plaguicidas.
3. Pedimos a la Unión Europea que mantenga los LMR vigentes para las sustancias activas que no plantean riesgos inaceptables conocidos para la inocuidad de los alimentos, que lleve a cabo una evaluación del riesgo completa de cada LMR antes de proponer la reducción o retirada de algún LMR y que realice un examen científico de las solicitudes de tolerancia en las importaciones basándose en el riesgo alimentario para los consumidores, de conformidad con las orientaciones y normas del Codex.
4. Observamos que el recurso continuado a autorizaciones de emergencia por los Estados miembros de la UE permite a los agricultores de la Unión Europea acceder a sustancias activas cuyo uso ya no está aprobado en ese territorio. Al utilizar dichas autorizaciones, tanto la EFSA como los Estados miembros reconocen sistemáticamente la falta de alternativas eficaces y económicas para la protección de los cultivos y la necesidad real de protegerlos de las presiones perjudiciales ocasionadas por las plagas y las enfermedades.
5. Los agricultores de todo el mundo dependen del acceso a la variedad completa de instrumentos y tecnologías disponibles para la producción agrícola, y estos instrumentos son fundamentales para mitigar los riesgos relativos a la inocuidad de los alimentos y aliviar la pobreza. El enfoque sistemático de la Unión Europea de reducir los LMR sobre la base de la incertidumbre existente es

contrario al fomento de las buenas prácticas agrícolas, aumenta el riesgo de resistencia de los insectos y las enfermedades al limitar la capacidad de los agricultores para alternar los plaguicidas y no tiene en cuenta las repercusiones de la evolución de la presión ejercida por las plagas y las enfermedades en un contexto de mayores cambios climáticos.

6. El acceso a una gama completa de plaguicidas cuyo uso haya sido evaluado exhaustivamente y autorizado por las autoridades nacionales competentes es de vital importancia para la promoción de sectores y comunidades agrícolas resilientes que puedan aumentar los rendimientos y la productividad, al tiempo que se limitan también las pérdidas posteriores a la cosecha y se reducen los desperdicios innecesarios de alimentos. Dicho acceso es necesario para promover un suministro adecuado de alimentos asequibles e inoocuos para satisfacer las crecientes demandas de los consumidores de todo el mundo, muchos de los cuales dependen directa o indirectamente de la agricultura para sustentar sus medios de vida.

7. A nuestros productores e industrias transformadoras les preocupa cada vez más que la Unión Europea siga aplicando medidas transitorias que no dan tiempo suficiente para que los productos producidos legalmente accedan a los canales comerciales y que parecen crear ventajas para los productos internos de la Unión Europea sobre los importados.

8. Los sistemas de reglamentación eficaces, objetivos y con fundamento científico protegen a los consumidores y sientan las bases para el comercio justo. Tenemos un interés común en asegurar que los plaguicidas se evalúen cuidadosamente y que los residuos de plaguicidas no supongan un riesgo inaceptable para la salud humana.

9. Sin embargo, en esta época de creciente inseguridad alimentaria mundial y de dificultades mundiales inesperadas relacionadas con los cambios climáticos y sanitarios, instamos a la Unión Europea a que reconozca que sus enfoques reglamentarios para los plaguicidas están cada vez más en discordancia con los de casi todos los demás Miembros de la OMC y a que tomen seriamente en consideración las preocupaciones planteadas durante años por muchos Miembros de la OMC en el seno de este y de otros comités.

---